



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 1597**  
( 30 - Oct - 2023 )

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de verificación y recomendación designado para elegir a los seleccionados del MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DESDE EL CAMPO DEL ARTE CONCERTADAS CON LA ORGANIZACIÓN ORFA EN REPRESENTACIÓN DE LA POBLACIÓN RAIZAL RESIDENTE EN BOGOTÁ - IDARTES 2023., se ordenan los desembolsos de los reconocimientos monetarios a las propuestas seleccionadas y se precisan unas disposiciones»**

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 del 24 de septiembre de 2021 del Consejo Directivo de la Entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 del 30 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el 11 de octubre de 2023 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 1512 *«Por medio de la cual se da apertura de tres (3) Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes»*, entre las que se encuentra el **MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DESDE EL CAMPO DEL ARTE CONCERTADAS CON LA ORGANIZACIÓN ORFA EN REPRESENTACIÓN DE LA POBLACIÓN RAIZAL RESIDENTE EN BOGOTÁ - IDARTES 2023.**

Que el 17 de octubre de 2023 se suscribió el Acta de selección del comité interno de verificación y recomendación del **MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DESDE EL CAMPO DEL ARTE CONCERTADAS CON LA ORGANIZACIÓN ORFA EN REPRESENTACIÓN DE LA POBLACIÓN RAIZAL RESIDENTE EN BOGOTÁ - IDARTES 2023**, designando como integrantes del comité a las expertas CARMENSUSANA TAPIA MORALES y NATSUMI GISELLE SOTO KONDO.

Que el mismo día, el Instituto publicó el listado de participantes inscritos en el mecanismo de invitación en cita.

Que el 19 de octubre de 2023 la Entidad verificó las propuestas inscritas y publicó el listado de propuestas habilitadas y no habilitadas, en el que se registró la inscripción de una (01) postulación que quedó habilitada para continuar con el proceso de selección del **MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DESDE EL CAMPO DEL ARTE CONCERTADAS CON LA ORGANIZACIÓN ORFA EN REPRESENTACIÓN DE LA POBLACIÓN RAIZAL RESIDENTE EN BOGOTÁ - IDARTES 2023.**

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la invitación, las propuestas habilitadas fueron revisadas de acuerdo con los siguientes criterios:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 1597**  
( 30 - Oct - 2023 )

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de verificación y recomendación designado para elegir a los seleccionados del MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DESDE EL CAMPO DEL ARTE CONCERTADAS CON LA ORGANIZACIÓN ORFA EN REPRESENTACIÓN DE LA POBLACIÓN RAIZAL RESIDENTE EN BOGOTÁ - IDARTES 2023., se ordenan los desembolsos de los reconocimientos monetarios a las propuestas seleccionadas y se precisan unas disposiciones»**

CRITERIO
Adecuación de la propuesta al acuerdo concertado y en su relación con la misionalidad del Instituto en materia de gestión de prácticas artísticas en cualquiera de sus dimensiones artísticas y del conversatorio.
Viabilidad de la iniciativa de acuerdo con el cronograma y presupuesto de la propuesta integral.
Experiencia y trayectoria artístico - cultural de los agentes artísticos y culturales propuestos.
Coherencia y profundidad de la propuesta integral.

Que el 20 de octubre de 2023 se reunió el Comité de verificación y recomendación encargado de elegir a los seleccionados de la invitación.

Que, como resultado de la mencionada reunión, se expidió el acta de recomendación de seleccionados, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con la decisión del Comité de verificación y recomendación y analizados los resultados del **MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DESDE EL CAMPO DEL ARTE CONCERTADAS CON LA ORGANIZACIÓN ORFA EN REPRESENTACIÓN DE LA POBLACIÓN RAIZAL RESIDENTE EN BOGOTÁ - IDARTES 2023**, se recomienda otorgar el reconocimiento económico al siguiente participante:

CÓD.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	TIPO DE DOC.	NÚM. DE DOC. DE IDENTIDAD	NOMBRE DE LA PROPUESTA	RESULTADO	VALOR MONETARIO DEL RECONOCIMIENTO
16134	PERSONA JURÍDICA	ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINAQUE SE IDENTIFICA CON LA SIGLA ORFA.	LIZETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS	NIT	900.029.747-4	La música tradicional y coral, un arte al interior del pueblo Raizal. y el Conversatorio "Lets taak bout di diskriminieshan guens di Raizal pipl inah Bogota" - "Hablemos sobre la Discriminación hacia el pueblo Raizal en Bogotá"	SELECCIONADA	\$18.400.000

Qué para respaldar el compromiso y reconocimiento monetario al seleccionado, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	3005
OBJETO	MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DESDE EL CAMPO DEL ARTE CONCERTADAS CON LA ORGANIZACIÓN ORFA EN REPRESENTACIÓN DE LA POBLACIÓN RAIZAL



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 1597**  
( 30 - Oct - 2023 )

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de verificación y recomendación designado para elegir a los seleccionados del MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DESDE EL CAMPO DEL ARTE CONCERTADAS CON LA ORGANIZACIÓN ORFA EN REPRESENTACIÓN DE LA POBLACIÓN RAIZAL RESIDENTE EN BOGOTÁ - IDARTES 2023., se ordenan los desembolsos de los reconocimientos monetarios a las propuestas seleccionadas y se precisan unas disposiciones»**

	RESIDENTE EN BOGOTÁ - IDARTES 2023.
VALOR	\$18.400.000
RUBRO	O23011601210000007585
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades
CONCEPTO DEL GASTO	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión
FONDO	1-100-F001 VA-Recursos distrito
FECHA	Julio 07 de 2023.

Que, en consecuencia, resulta procedente acoger el acta de recomendación de seleccionados del **MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DESDE EL CAMPO DEL ARTE CONCERTADAS CON LA ORGANIZACIÓN ORFA EN REPRESENTACIÓN DE LA POBLACIÓN RAIZAL RESIDENTE EN BOGOTÁ - IDARTES 2023**, suscrita el 20 de octubre de 2023.

En mérito de lo expuesto.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Acoger la recomendación del comité de verificación y recomendación designado para elegir a los seleccionados del **MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DESDE EL CAMPO DEL ARTE CONCERTADAS CON LA ORGANIZACIÓN ORFA EN REPRESENTACIÓN DE LA POBLACIÓN RAIZAL RESIDENTE EN BOGOTÁ - IDARTES 2023**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, y ordenar los desembolsos de los reconocimientos monetarios a la siguiente propuesta seleccionada:

CÓD.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	TIPO DE DOC.	NÚM. DE DOC. DE IDENTIDAD	NOMBRE DE LA PROPUESTA	RESULTADO	VALOR MONETARIO DEL RECONOCIMIENTO
16134	PERSONA JURÍDICA	ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA QUE SE IDENTIFICA CON LA SIGLA ORFA.	LIZETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS	NIT	900.029.747-4	La música tradicional y coral, un arte al interior del pueblo Raizal. y el Conversatorio "Lets taak bout di diskriminieshan guens di Raizal pipli nah Bogota" - "Hablemos sobre la Discriminación hacia el pueblo Raizal en Bogotá"	SELECCIONADA	\$18.400.000



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 1597**  
( 30 - Oct - 2023 )

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de verificación y recomendación designado para elegir a los seleccionados del MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DESDE EL CAMPO DEL ARTE CONCERTADAS CON LA ORGANIZACIÓN ORFA EN REPRESENTACIÓN DE LA POBLACIÓN RAIZAL RESIDENTE EN BOGOTÁ - IDARTES 2023., se ordenan los desembolsos de los reconocimientos monetarios a las propuestas seleccionadas y se precisan unas disposiciones»**

**ARTÍCULO 2°:** Para la entrega de los reconocimientos monetarios, la Entidad realizará los siguientes desembolsos:

1. Un primer desembolso equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total del reconocimiento monetario, posterior a la entrega de los documentos solicitados en el numeral 2 de los *Compromisos para la ejecución* de las condiciones específicas de la presente invitación.
2. Un segundo desembolso equivalente al diez por ciento (10%) del reconocimiento monetario, previa entrega de los documentos enunciados en los numerales 9 y 10 de los *Compromisos para la ejecución* de las condiciones específicas de la presente invitación.

**PARÁGRAFO:** Los desembolsos de los reconocimientos monetarios mencionados en el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito en la parte motiva de esta Resolución y se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

**ARTÍCULO 3°:** De acuerdo con las condiciones particulares de la invitación, el participante seleccionado deberá aportar una póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES (NIT: 900413030-9) del reconocimiento económico, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del reconocimiento, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución de esta invitación y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen.

Si en el proyecto seleccionado se desarrollan actividades en eventos sociales, ferias, exposiciones, instalaciones sociales y deportivas entre otras, el beneficiario deberá constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, por el valor correspondiente a doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes y por el término de vigencia de la propuesta a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, o aportar la póliza del lugar en donde se vayan a realizar las actividades.

**PARÁGRAFO:** Durante la ejecución de la propuesta el seleccionado mantendrá vigente la póliza; en caso de cualquier modificación deberá ampliarse la misma.

**ARTÍCULO 4°:** Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que el ganador mencionado en el Artículo 1° del presente acto administrativo incurre en una de las prohibiciones previstas en la invitación o incumple los deberes estipulados, se solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de seleccionados, garantizando en todo momento el debido proceso.

**PARÁGRAFO 1°:** En cuanto al presunto incumplimiento de la propuesta, la Entidad adelantará en



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 1597**  
( 30 - Oct - 2023 )

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de verificación y recomendación designado para elegir a los seleccionados del MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DESDE EL CAMPO DEL ARTE CONCERTADAS CON LA ORGANIZACIÓN ORFA EN REPRESENTACIÓN DE LA POBLACIÓN RAIZAL RESIDENTE EN BOGOTÁ - IDARTES 2023., se ordenan los desembolsos de los reconocimientos monetarios a las propuestas seleccionadas y se precisan unas disposiciones»**

compañía del garante el procedimiento correspondiente, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 1437 de 2011 y con estricta sujeción al derecho de contradicción, defensa y debido proceso que rigen dichos procedimientos.

**PARÁGRAFO 2º:** Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, estableciendo su existencia, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decidirá sobre el retiro del reconocimiento monetario.

**ARTÍCULO 5º:** El seleccionado deberá desarrollar la propuesta en las fechas establecidas en el Mecanismo de Invitación y teniendo como fecha límite de ejecución el 29 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO 6º:** Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución al participante seleccionado a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO 7º:** Publicar la presente Resolución en la plataforma de invitaciones públicas <https://invitaciones.scrd.gov.co/home>, la cual está enlazada al micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

**ARTÍCULO 8º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. el día, 30 - Oct - 2023

**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
<b>Aprobó Revisión:</b>	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Fermer Albeiro Rubio Díaz – Contratista Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Nathalia Contreras Álvarez – Contratista Área de Convocatorias.
<b>Revisó:</b>	Lucía Cervantes Vence – Contratista Área de Convocatorias.
<b>Proyectó y suministró información:</b>	Karen Nazarith Ramírez – Contratista Área de Convocatorias.
<b>Nota:</b> La información contenida en el presente acto administrativo, es suministrada a través del archivo digital creado por el área de Convocatorias de la Entidad.	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 1597**  
( 30 - Oct - 2023 )

***«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de verificación y recomendación designado para elegir a los seleccionados del MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DESDE EL CAMPO DEL ARTE CONCERTADAS CON LA ORGANIZACIÓN ORFA EN REPRESENTACIÓN DE LA POBLACIÓN RAIZAL RESIDENTE EN BOGOTÁ - IDARTES 2023., se ordenan los desembolsos de los reconocimientos monetarios a las propuestas seleccionadas y se precisan unas disposiciones»***



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes  
**IDARTES**

**RESOLUCIÓN No. 1512**  
( 11 - Oct - 2023 )

**«Por medio de la cual se da apertura de tres (3) Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes»**

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 del 30 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 7º de la Constitución Política de Colombia dispone que: *«El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana»*.

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades»*. A su turno el artículo 71 establece que *«El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades»*.

Que el artículo 18 de la ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, establece: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura»*.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte, cuyo objeto es: *«(...) la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico (...)»*.



**RESOLUCIÓN No. 1512**  
( 11 - Oct - 2023 )

**«Por medio de la cual se da apertura de tres (3) Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes»**

Que, para el cumplimiento de su objeto, la entidad cumple entre otras funciones las siguientes: «(...).  
b) *Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital; Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital; Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico».*

Que la ley 21 de 1991 “Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”, que en su artículo 3, numeral 1, reza: “Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos (...)”.

Que así mismo, el artículo 6 de la mencionada ley establece que: “(...) 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les concierne; c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin. (...)”.

Que el subnumeral 1 del artículo 7, de la mencionada ley, señala que: “(...) 1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que este afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (...)”.

Que, bajo este sentido, la Corte Constitucional en la sentencia T - 1340 de 2001, establece el principio de la diversidad étnica y cultural, sustenta la constitucionalidad, pues la cultura de las comunidades indígenas es diferente de la cultura del resto de los colombianos, particularmente en materia de lengua, religión y costumbres además indica que: “(...) la Constitución de 1991 estableció una protección especial del Estado a favor de la comunidad indígena, mediante esta, se concede a todos sus miembros todos los derechos que se reconocen a los demás ciudadanos, prohibiendo cualquier forma de discriminación en su contra, pero además, y en aras de proteger la diversidad cultural, se les otorgan ciertos derechos radicados en la comunidad como ente colectivo, esto con el fin, de lograr una igualdad material de este grupo social minoritario y proteger la igualdad ante la diversidad étnica y cultural de la Nación (...)”.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes  
**IDARTES**

**RESOLUCIÓN No. 1512**  
( 11 - Oct - 2023 )

**«Por medio de la cual se da apertura de tres (3) Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes»**

Que la mencionada corporación en Sentencia T-049 de 2012, le ha dado una protección especial a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, es así como mediante providencia el alto tribunal afirma: "(...) Es claro para esta Corporación que con fundamento en la Constitución Política y en las normas internacionales que consagran el derecho a la identidad étnica y cultural, el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos fundamentales de las comunidades étnicas y de promover su autonomía, preservar su existencia e impulsar su desarrollo y fortalecimiento cultural (...)".

Que, el Congreso de la República estableció un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas que desarrolló a través de Ley 1448 de 2011 en donde se "...dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"; ley que en el caso de los derechos territoriales de las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, se desarrolla a través del Decreto Ley 4633 de 2011 en cuyo título IX o de Participación de las víctimas pertenecientes a este pueblo étnico, se establece que "se garantizará la participación oportuna y efectiva de las organizaciones de pueblos y comunidades indígenas, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital. Para tal fin, las organizaciones, pueblos o comunidades indígenas, podrán elegir participar en las mesas de víctimas de que trata el artículo 193 de la Ley 1448 de 2011, en los diferentes niveles, de acuerdo con la convocatoria que se haga por parte del Ministerio Público". Finalmente, el distrito "...adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado para Bogotá D. C." a través del Decreto 35 de 2015, el cual fue modificado por el Decreto 159 del 2025, habilitando la representación por sector poblacional victimizado (enfoques diferenciales).

Que el Decreto 543 de 2011 "Por el cual se adopta la política pública para los pueblos indígenas en Bogotá, D.C" establece el marco normativo que reconoce, restablece y garantiza los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas residentes en la ciudad, donde en su artículo 2 indica lo siguiente: "(...) la adecuación institucional y la generación de condiciones para el fortalecimiento de la diversidad cultural, social, política y económica y el mejoramiento de sus condiciones de vida, bajo el principio del buen vivir (...)".

Que en este contexto, el IDARTES ha hecho parte de los espacios de concertación en donde se delibera y se acuerdan acciones orientadas a dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo, la Política Pública y los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de los grupos étnicos con el resto del sector Cultura, en el marco de la implementación del artículo 66 llevando a cabo diez (10) sesiones establecidas por la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad rectora de las Políticas Públicas Étnicas de los Pueblos Indígenas, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y el Pueblo Rrom o Gitano asentadas en la ciudad de Bogotá.

Que en cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión Fortalecimiento a las Artes, Territorios y Cotidianidades, que tiene por objetivo promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales, es pertinente promover la participación ciudadana a través de los diferentes mecanismos de fomento para dar cumplimiento a la meta realizar actividades de apoyo para la organización y participación



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes  
**IDARTES**

**RESOLUCIÓN No. 1512**  
( 11 - Oct - 2023 )

**«Por medio de la cual se da apertura de tres (3) Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes»**

del sector artístico y cultural y la ciudadanía.

Que como resultado de estas concertaciones se establecieron líneas estratégicas de atención relacionadas a procesos artísticos de los pueblos étnicos de la ciudad, entre ellas, la correspondiente a la forma o expresión organizativa de comunidad palenquera con el fin de desarrollar una propuesta integral que reúne la gestión de iniciativa o proceso en práctica artística con la que se contribuya a la implementación de las acciones afirmativas en favor de la comunidad Palenquera y con la forma o expresión organizativa del pueblo Raizal residente en la ciudad de Bogotá con el fin de desarrollar propuesta integral que reúne la gestión de iniciativa en procesos en prácticas artísticas y el desarrollo de un conversatorio o espacio de diálogo intercultural donde artistas, intelectuales y sabedores de los pueblos Palenquero y Raizal residentes en la ciudad de Bogotá presenten su punto de vista en torno a cómo superar los prejuicios raciales, racismos, barreras y actitudes que prevalecen en la vida cotidiana en la ciudad y que evitan que se fomente la integración y convivencia entre estas identidades culturales diferenciadas y la sociedad bogotana.

Que la Administración Distrital, mediante diferentes disposiciones ha definido estrategias, acciones, planes y programas que desarrolla en todos sus órdenes, en concertación con los pueblos indígenas, formas organizativas del pueblo Rrom, comunidades negras y afrocolombianas, otras formas de gobierno propio indígena, organización de raizales fuera de territorio y con la comunidad palenquera, que residen en Bogotá, para garantizar igualdad de oportunidades, acceso y permanencia en el goce efectivo de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida

Que, en este sentido, el Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el siglo XXI”* aprobado mediante Acuerdo 761 de 2020 por el Concejo de Bogotá, D.C contempla como su propósito 1. *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”* que busca: *“(…) Generar condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos vivir en la ciudad, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad. Para quienes han gozado de mayores oportunidades de desarrollo educativo, social y económico, aumentar las oportunidades de solidaridad, generación y redistribución de los beneficios de vivir en la ciudad, en función de disminuir las inequidades y aumentar las oportunidades para todos (...).”*

Que de conformidad con el artículo 66 *“Enfoque diferencial étnico”* del Plan de Desarrollo Distrital, Acuerdo 761 de 2020, las diversas entidades del Distrito realizaron el proceso de concertación y construcción conjunta con los pueblos y comunidades étnicas asentadas en el Distrito a través de sus diferentes formas de gobierno propio, para su inclusión en los programas, planes y proyectos específicos con asignación presupuestal en cada uno de los sectores de la administración y de las localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural.

Que, el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES a través de la Subdirección de las Artes – Línea de Pueblos Étnicos, establece la importancia de la incorporación del enfoque diferencial étnico como una estrategia capaz de disminuir brechas de desigualdad, conductas discriminatorias y de exclusión basadas en tensiones asociadas a relaciones de poder y formas negativas de representación e imaginarios culturales.



INSTITUTO DISTRITAL  
DE LAS ARTES  
**IDARTES**



**RESOLUCIÓN No. 1512**  
( 11 - Oct - 2023 )

**«Por medio de la cual se da apertura de tres (3) Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes»**

Que en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES mediante el presente acto administrativo dispone la apertura de tres (3) Mecanismos de Invitación, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes, con cargo a sus propios recursos, y que buscan fortalecer las líneas estratégicas de atención relacionadas con procesos artísticos de los pueblos étnicos de la ciudad, entre ellas, la correspondiente al apoyo a iniciativas artístico – culturales concertadas en favor de las víctimas indígenas pertenecientes a los pueblos indígenas residentes en Bogotá - Mesa de Víctimas de Pueblos Indígenas (MVPI) 2023, organización de Raizales fuera de territorio y con la comunidad Palenquera residente en Bogotá.

Que, para respaldar el desembolso de los reconocimientos económicos, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES cuenta con los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP- los cuales se describen a continuación:

ÁREA	MODALIDAD	NOMBRE	VALOR	No. CDP
LÍNEA DE PUEBLOS ÉTNICOS	INVITACIÓN	MECANISMO DE INVITACIÓN APOYO A INICIATIVAS ARTÍSTICO – CULTURALES CONCERTADAS EN FAVOR DE LAS VÍCTIMAS INDÍGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS INDÍGENAS RESIDENTES EN BOGOTÁ - MESA DE VÍCTIMAS DE PUEBLOS ÍNDIGENAS (MVPI) 2023.	\$17.000.000	3011
			\$28.000.000	3012
		MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DESDE EL CAMPO DEL ARTE CONCERTADAS CON EL KUAGRO MONE RI PALENQUE EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD PALENQUERA RESIDENTE EN BOGOTÁ - IDARTES 2023.	\$20.000.000	3004
		MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DESDE EL CAMPO DEL ARTE CONCERTADAS CON LA ORGANIZACIÓN ORFA EN REPRESENTACIÓN DE LA POBLACIÓN RAIZAL RESIDENTE EN BOGOTÁ - IDARTES 2023.	\$18.400.000	3005

Que la apertura de las presentes Invitaciones se realiza de conformidad con la estructura orgánica de la entidad y las funciones asignadas a la Subdirección de las Artes.

Que la información del proceso se publicará en el micrositio <https://invitaciones.scrd.gov.co>, el cual se encuentra enlazado con la página web del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Dar apertura a las tres (3) Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes, del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, como se indica a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:



**RESOLUCIÓN No. 1512**  
( 11 - Oct - 2023 )

**«Por medio de la cual se da apertura de tres (3) Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes»**

ÁREA	MODALIDAD	NOMBRE	VALOR	No. CDP
LÍNEA DE PUEBLOS ÉTNICOS	INVITACIÓN	MECANISMO DE INVITACIÓN APOYO A INICIATIVAS ARTÍSTICO – CULTURALES CONCERTADAS EN FAVOR DE LAS VÍCTIMAS INDÍGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS INDÍGENAS RESIDENTES EN BOGOTÁ - MESA DE VÍCTIMAS DE PUEBLOS ÍNDIGENAS (MVPI) 2023.	\$17.000.000	3011
			\$28.000.000	3012
		MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DESDE EL CAMPO DEL ARTE CONCERTADAS CON EL KUAGRO MONE RI PALENQE EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD PALENQUERA RESIDENTE EN BOGOTÁ - IDARTES 2023.	\$20.000.000	3004
		MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DESDE EL CAMPO DEL ARTE CONCERTADAS CON LA ORGANIZACIÓN ORFA EN REPRESENTACIÓN DE LA POBLACIÓN RAIZAL RESIDENTE EN BOGOTÁ - IDARTES 2023.	\$18.400.000	3005

**ARTÍCULO 2º:** Soportar los reconocimientos económicos a entregar en el marco de las Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos por parte de la Subdirección de las Artes – Línea de Pueblos Étnicos, en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP, que se describen en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3º:** Adoptar los términos y condiciones de participación de las invitaciones relacionadas en el Artículo Primero del presente acto administrativo, los cuales fueron elaborados y aprobados por la Subdirección de las Artes – Línea de Pueblos Étnicos y hacen parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º:** Las condiciones de participación en las invitaciones son de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas y las mismas se darán a conocer a través del micrositio <https://invitaciones.scrd.gov.co> que maneja la Entidad.

**ARTÍCULO 5º:** La Subdirectora de las Artes, en su calidad de ordenadoras del gasto, podrá efectuar las modificaciones a los términos de las invitaciones citadas en el Artículo Primero del presente acto, mediante aviso modificatorio, aviso aclaratorio o resolución que deberá publicarse en el micrositio <https://invitaciones.scrd.gov.co>, con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en las condiciones de las invitaciones.

**ARTÍCULO 6º:** Publicar, tanto la presente resolución, como la información concerniente a las invitaciones en mención en el micrositio dispuesto para este fin (<https://invitaciones.scrd.gov.co>), que se encuentra enlazado con la página web del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes  
**IDARTES**

**RESOLUCIÓN No. 1512**  
( 11 - Oct - 2023 )

**«Por medio de la cual se da apertura de tres (3) Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes»**

**ARTÍCULO 7°:** La presente resolución rige un día después de la fecha de su publicación, y contra ella no proceden recursos.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C el día, 11 - Oct - 2023

**MIRA JIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
<b>Aprobó Revisión:</b>	Stephany Johanna Ñañez Pabón– Profesional especializada encargada de las funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Fermer Albeiro Rubio Díaz - Contratista Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Nathalia Contreras - Contratista Área de Convocatorias
<b>Proyectó y suministró información:</b>	Karen Nazarith – Contratista Área de Convocatorias.

**Nota:** La información contenida en el presente acto administrativo, es suministrada a través del archivo digital creado por el área de Convocatorias de la Entidad.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 3005

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA  
Firmado digitalmente por ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA  
Fecha: 2023.07.07 11:11:18 -05'00'

ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601210000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	18.400.000
			Total	18.400.000

Objeto:

MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DESDE EL CAMPO DEL ARTE CONCERTADAS CON LA ORGANIZACIÓN ORFA EN REPRESENTACIÓN DE LA POBLACIÓN RAIZAL RESIDENTE EN BOGOTÁ - IDARTES 2023.

Se expide a solicitud de MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA Cargo SUBDIRECTORA DE LAS ARTES mediante oficio número SCDPI-304-03516-23 de JULIO 07 DE 2023.

Bogotá D.C. JULIO 07 DE 2023

Documento firmado por: ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: AMGONZALEZZ 07.07.2023

Elaboró: JURBINA 07.07.2023

Impresión: 07.07.2023-11:10:49 AMGONZALEZZ 0000431604 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.